



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JAIME PARRA CUBIDES
DEMANDADO: JOSÉ ALONSO CUENCA GÓMEZ
RADICACIÓN: 2021-00016-00

Mediante escrito recibido el 01 de marzo de 2023, los apoderados de la parte actora y pasiva, solicitan conjuntamente la suspensión del proceso hasta el 31 de octubre de 2023, lapso temporal en el que el demandado deberá haber cancelado la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 12.847.467.20 M/LC.)

Para resolver lo anterior, el Despacho advierte que el artículo 161 del Código General del Proceso, dispone:

«**Artículo 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO.** El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. (...)
2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa».

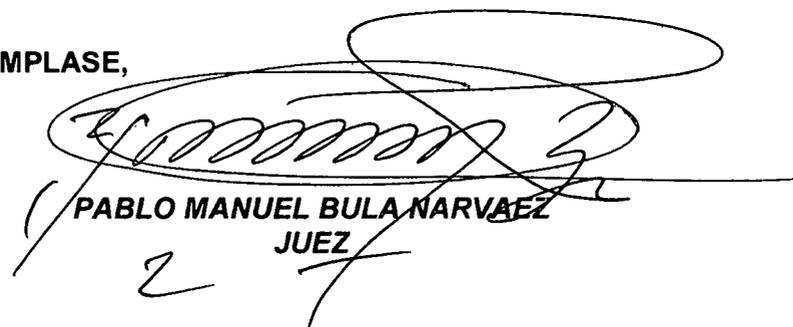
De conformidad con las normas transcritas, y como quiera la suspensión es solicitada de común acuerdo por las partes demandante y demandada, lo es por un tiempo determinado, se **ACCEDERÁ** a la misma.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, hasta el 31 de octubre de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Cumplido el término anterior sin que las partes hayan manifestado lo que corresponda, por Secretaría, y de conformidad con el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, se **REANUDARÁ** el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No.23** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 30/03/2023.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria